

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno
Radicado: 05001310-007-2012-00252-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado del demandado, se aclara que para aquello que se pretende, esto es la exoneración o revisión de la cuota alimentaria en favor de OMAR ANDRES CORRALES LONDOÑO, deberá instaurarse la respectiva demanda para tal fin; se aclara además que se deberá agotar previamente el requisito de procedibilidad del que nos habla el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

De otro lado, se aclara que las retenciones que se viene entregando al ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo alimentaria, se constituyen con el fin de cancelar el crédito alimentario adeudado, además de la cuota alimentaria mensual; por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, podrá cualquiera de las partes presentar la respectiva liquidación de crédito, para la cual deberán tomar como base la última liquidación que se encuentra en firme, esta es la practicada por el Despacho de fecha 16 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado 007 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22e3f2f5dd33f849674c332f46ca502fcf80f98e2c7274df025d49d4
384eae59

Documento generado en 30/07/2021 10:48:15 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**